



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 342-2017-GRA/CR.

Huaraz, 10 de Noviembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 10 de Noviembre del 2017, la Convocatoria N° 023-2017-SE-GRA/CD, de fecha 03 de Noviembre del 2017, la Dispensa de Agenda solicitada por el Consejero Regional por la Provincia de Huarmey **Edwin E. Ipanaque Hidalgo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, y el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Artículo 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: *El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º del Reglamento en comento sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional*; concordante con el Artículo 126º del citado Reglamento Interno señala que la aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional es por mayoría simple de los Consejeros Regionales hábiles que asistan a la Sesión;

Que, el Artículo 56º del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto a la **DISPENSA DE AGENDA** prescribe: *No podrán tratarse en las sesiones asuntos no considerados en la agenda, salvo dispensa aprobada por lo menos de la mitad más uno de los miembros del Consejo Regional*; en ese contexto el Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, solicita ante el Pleno del Consejo Regional dispensa de la agenda, la misma que es aprobado por mayoría de los Miembros del Consejo Regional; el precitado Consejero Regional sustenta sobre el contenido de la Dispensa de Agenda, la misma que es sobre la Resolución N° 0434-2017-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante la **Resolución N° 0434-2017-JNE**, de fecha 17 de Octubre del 2017, el **Jurado Nacional de Elecciones** en uso de sus atribuciones, **RESUELVE: Artículo Primero**.- *Declarar FUNDADO el recurso de apelación*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



3

interpuesto por Amador Garay Campos, en consecuencia, **REVOCAR** los Acuerdos de Consejo Regional N° 249-2017-GRA/CR y N° 250-2017-GRA/CR del 31 de Agosto de 2017, que declararon improcedentes las solicitudes de vacancia formuladas contra **Waldo Enrique Ríos Salcedo**, Gobernador suspendido del Gobierno Regional de Ancash y, **REFORMÁNDOLO** declarar fundadas las solicitudes de vacancia presentadas contra la referida autoridad suspendida, por la causal contemplada en el Artículo 30º, Numeral 3 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. **Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO**, definitivamente la Credencial otorgada a Waldo Enrique Ríos Salcedo, en el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash. **Artículo Tercero.- DISPONER** que, mientras la situación jurídica de **Enrique Máximo Vargas Barrenechea**, Vicegobernador suspendido del Gobierno Regional de Ancash, no sea resuelta de manera definitiva por el Órgano Jurisdiccional Penal correspondiente, deben mantenerse las acreditaciones provisionales dispuestas en los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° 0163-2017-JNE del 25 de Abril de 2017;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, visto y aprobado la Dispensa de Agenda solicitado y sustentado por el Consejero Regional **Edwin E. Ipanaque Hidalgo**, respecto a la Resolución N° 0434-2017-JNE de fecha 17 de Octubre del 2017, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, sobre el tema el Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, señala que el Jurado Nacional de Elecciones acierta en los Artículos Primero y Segundo, pero en el Artículo Tercero tomó una decisión arbitraria violando la autonomía del Consejo Regional de Ancash, por lo que solicita al Consejero Delegado realice la Convocatoria para la Elección del Vicegobernador, por otra parte la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas señala que el único ente para Elegir al Gobernador y Vicegobernador Regional es el Consejo Regional y que de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional el Consejero Delegado está en la obligación de realizar la convocatoria y fijar fecha para la Elección del Vicegobernador Regional, por lo que pide que se establezca fecha para la Próxima Sesión Extraordinaria con fines de llevar acabo la Elección del Vicegobernador Regional; asimismo, los Consejeros Regionales vierten sus opiniones respecto a la parte resolutiva de la Resolución N° 0434-2017-JNE de fecha 17 de Octubre del 2017, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, coincidiendo la mayoría de los Miembros del Consejo Regional que como espacio político y autónomo debe tomar decisiones el Consejo Regional, como emitir un Pronunciamiento y Elegir al nuevo Vicegobernador en su condición de Titular. Consecuentemente emerge la siguiente **propuesta**: **Primero.- Aprobar el Pedido para la Elección del Vicegobernador Titular del Gobierno Regional de Ancash, peticionada por la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas María Marchena Valdiviezo, en mérito a los Artículos Primero y Segundo de la Resolución N° 0434-2017-JNE, de fecha 17 de Octubre del 2017 y Segundo.- Establecer como fecha para la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional con fines de llevar acabo la mencionada elección el día 27 de Noviembre del año en curso**; al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA**, diez (10) votos a favor y una (01) Abstención; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el Pedido para la Elección del Vicegobernador Titular del Gobierno Regional de Ancash, peticionada por la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas **María Marchena Valdiviezo**, en mérito a los Artículos Primero y Segundo de la Resolución N° 0434-2017-JNE, de fecha 17 de Octubre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER**, como fecha para la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional con fines de llevar acabo la mencionada elección el **día 27 de Noviembre del año en curso**.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GRA/CR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO